

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado No.	050013103019 20210021500
---------------------	---------------------------------

Del estudio del escrito contentivo del llamamiento en garantía (Archivo 01 C.2), se advierte que el líbello se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, así como en lo establecido en el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Medellín,

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía formulado por **Marleny de Jesús Ruiz Marín** a **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.** (Archivo 02 C.2).

Segundo: Teniendo en cuenta que el llamado en garantía, actúa también como demandado, y se encuentra notificado de la demanda (Archivo 07 y 11 C.1), se dispone notificar el presente auto **por estados**, con la advertencia de que para la contestación al llamamiento (parágrafo único. art. 66 C.G.P.), dispone del término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8eb4e995cb61423d2cffb5630a6b60663e8feb64a627979aff0d8909fae878b

Documento generado en 10/11/2021 06:40:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>